PROCESO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	SMM-CI-005-2021
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".
FECHA:	NOVIEMBRE DEL 2021

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

I. Introducción 1

II. Análisis del Mercado 11

III. Análisis de la Oferta y Demanda 16

IV. Entorno Internacional 19

VI. Aspecto Técnico 20

VII. Aspecto Comercial y Análisis de precios 21

VIII. Análisis de Riesgo 24

IX. Conclusiones 26

I. Introducción

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02*, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 27 de Febrero de 2.014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para los **procesos de contratación directa**, incluye Convenios interadministrativos, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe *"revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, y buscando promover la competencia"*

Con base en lo anterior la Secretaria de Tránsito y Transporte realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del convenio y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- SIREM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- RUES:Registro Unico Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- Camara de comercio de Bogotá http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- Camara de comercio de Cúcuta http://www.cccucuta.org.co/

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del*

municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

La seguridad vial tiene su fundamento en la Ley 769 Código Nacional de Tránsito, la cual establece en su artículo 4, parágrafo 1 que "El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales de control de piratería e ilegalidad". Como puede verse, la Seguridad Vial se constituye en una política del orden nacional que se expande a los niveles inferiores y constituye el marco de acción en esta materia.

Por lo tanto, los objetivos de la Educación Vial son los siguientes: Evitar los accidentes de tráfico tanto de peatones como de conductores. ... Conocer las normas de Circulación Peatonal en carretera y tener un comportamiento adecuado como peatón en el uso de las vías públicas y fomentar actitudes de convivencia ciudadana.

Según el Decreto municipal 0724 del 19 de julio de 2018 – Manual de específico de funciones y competencias laborales del municipio de San José de Cúcuta, la Secretaría de tránsito tiene como propósito general "Formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados con la planeación, administración, regulación y control del tránsito en condiciones de seguridad vial, eficiencia y sostenibilidad, establecidos para el mejoramiento de la movilidad en el Municipio de San José de Cúcuta.", por lo que algunas de sus funciones esenciales son:

1. Dirigir y coordinar el diseño, adopción e implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de educación, capacitación y sensibilización, encaminados al establecimiento de cultura ciudadana, en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y movilidad sostenible, para el Municipio de San José de Cúcuta. (...).

De tal forma que el plan de desarrollo del municipio, "Cúcuta 2050, estrategia de todos, 2020-2023", La Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta tiene el compromiso de garantizar la fluidez y seguridad del tránsito, de los actores viales en rol de peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductores; así como el manejo del transporte público y privado mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal. La aplicación de las normas que regulan esta materia, junto con el apoyo de la Policía Nacional – Seccional Tránsito Urbano que permiten el desarrollo de campañas con la Secretaría, así como la imposición de sanciones y multas correspondientes a los infractores. Por otra parte, los servicios que se prestan a los

usuarios se realizan a través de la Concesión Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos y en cumplimiento del contrato N°2465-2017.

Que en fecha 27 de julio de 2020, mediante acuerdo N.º 05 de 2020 el Honorable Consejo Municipal de San José de Cúcuta, adopto el plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra la línea estratégica cinco denominada ***"TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS"***, ***Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con inteligencia vial y movilidad activa",*** donde se pone en conocimiento a la ciudadanía que de acuerdo con las Naciones Unidas, la movilidad es una "cuestión fundamental para el desarrollo" y dentro de este contexto, una las claves para la movilidad sostenible es promover el uso del transporte público y las buenas prácticas al momento de hacer uso de este.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal en su línea estratégica cinco, en cuanto al ***Transporte sostenible y movilidad inteligente,*** indica claramente que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta tiene el compromiso de garantizar la fluidez y seguridad del tránsito, de los actores viales en rol de peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductores; así como el manejo del transporte público mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal.

A la Secretaria de Tránsito y Transporte, le corresponde regular y controlar el funcionamiento del tránsito; así mismo por disposición del parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Alcalde Municipal dentro de su jurisdicción expedir las normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, de personas, así mismo velar por su seguridad, y mantener el orden peatonal y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

En cumplimiento a la labor que desempeña la Secretaria de Tránsito y Transporte dentro, de este plan de Desarrollo, ***Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con inteligencia vial y movilidad activa"*** EL PROGRAMA ***"Cúcuta se mueve inteligente, segura, sostenible y eficientemente",*** se articula la oferta pedagógica, lúdica, sensible y mediable de la seguridad vial en el Municipio. Para ellos, se plantean campañas pedagógicas y de promoción sobre la seguridad vial, medio de transporte alternativos y el sistema integrado o estratégico de transporte público. Estas estrategias de promoción y gestión permiten mejorar la sensibilización y cultura vial de los usuarios sobre el Sistema de Transporte Publico Colectivo e Individual, en coordinación con el Área Metropolitana de Cúcuta, de cara a consolidar un Sistema Estratégico de Transporte Publico inteligente, seguro, sostenible y eficiente.

El servicio de transporte público informal o semiinformal, se perciben como un problema a solucionar en el camino hacia la modernización, toda vez que tienen impactos negativos sobre el medio ambiente, los trabajadores y los usuarios, pues los vehículos utilizados no se reemplazan regularmente o no se mantienen adecuadamente, por lo que muchos son inseguros y emiten cantidades más altas de contaminantes.

El transporte informal, lleva a que los conductores compitan por pasajeros y los vehículos no son necesariamente aptos para circular, trayendo congestión y, a menudo, están involucrados en accidentes de tránsito mortales. Así mismo, durante los periodos de alta ocupación, los viajeros a menudo se apiñan en los vehículos, y los usuarios pueden estar sujetos a abusos y condiciones de viaje inseguras.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".*
>
> *Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.*

Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico

debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

IDONEIDAD DEL ENTE COOPERANTE COMO FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD.

Para la materialización de las acciones necesarias, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 es indispensable aunar esfuerzos a partir del principio de coordinación y colaboración; por medio del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, esto es, a partir de la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Es así como el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para "asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..." y de conformidad con el Artículo 107 de la Ley 489 de 1998, se dispone que las entidades territoriales podrán celebrar convenio con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas de planeación; en dichos convenios se determinarán, los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deber de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión.

Para hacer posible el cumplimiento de este objetivo estratégico para la Secretaria de Tránsito y Transporte, es indispensable convenir con una Entidad idónea, experta y con experiencia para el desarrollo de este programa, se requiere resaltar la labor que realiza el Área Metropolitana de Cúcuta, la cual fue creada por la ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, y puesta en funcionamiento por Decreto 508 del 3 de julio de 1991.Que la misma se constituyó como un establecimiento público municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente; cuyos objetivos atienden a la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorial; en el marco de competencia del área Metropolitana de Cúcuta se encuentra establecida en la Ley orgánica 1625 de 2013 por la cual se expide el régimen de las Áreas Metropolitanas.

De acuerdo con el artículo 2º de la ley, las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales,

demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

La precitada ley orgánica, le otorga al área metropolitana funciones que resultan compatibles, con el objeto del convenio propuesto y su alcance, tal como se desprende del contenido del literal q) del artículo 7º. De acuerdo con esta disposición y de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:

" (...)

L) Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

r) Las demás que le sean atribuidas por disposición legal o delegadas por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública."

En concordancia con lo expresado, el artículo 6° de la ley de 2013 establece dentro de las competencias de las áreas metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes:

✔ Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman;

✔ Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana;

Teniendo en cuenta que el Área Metropolitana de Cúcuta es una entidad administrativa y asociativa conformada por seis municipios integrados alrededor del municipio núcleo "San José de Cúcuta"; el Área Metropolitana tiene un Plan de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo "Nuestra Área, Nuestro Compromiso 2017-2028", donde los planes de Desarrollo de los Municipios se articulan con lineamientos basados en hechos metropolitanos.

El Área Metropolitana de Cucuta dentro de su Plan Integral de Desarrollo Nuestra Área Nuestro Compromiso 2017-2028 presenta el eje estratégico de innovación, emprendimiento y creatividad para un área metropolitana con productividad y competitividad, dentro de ese eje se encuentra el programa de: *"transporte digno conectividad metropolitana asegurada"*, cuya meta de resultado es contar con un sistema de movilidad educado.

Dentro de los productos de dicho programa se encuentra: "*1. Campaña de calidad del servicio y sostenibilidad del transporte público"*

EXPERIENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA:

El Área Metropolitana de Cúcuta ha celebrado múltiples convenio con el Municipio de Cúcuta, demostrando su capacidad técnica y operativa para cumplir con el alcance y obligaciones estipuladas en los convenios, por lo cual se hace una relación de los convenios suscritos los últimos cuatro años entre las dos entidades, adicionalmente el AMC ha venido participando activamente en el desarrollo de proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050" mediante los siguientes convenios Interadministrativos Vigencias 2020 y 2021:

FECHA	CONVENIO N°	OBJETO	VALOR
9/11/2017	045-2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ASOCIATIVOS TERRITORIALES EN MOVILIDAD ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA DE NORTE DE SANTANDER, ESPECIALMENTE EN SU ÁREA METROPOLITANA BINACIONAL DE CÚCUTA	$ 435,000,000.00
20/10/2017	005-2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ASOCIATIVOS TERRITORIALES EN INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA DE NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA BINACIONAL DE CÚCUTA"	$ 310,000,000.00
10/11/2017	038-2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA METODOLOGIA DEL PROGRAMA CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS EN SU VERSION AMPLIADA Y AJUSTADA PARA TERRITORIOS SUPRAMUNICIPALES, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER POLITICAS, ACCIONES, E IDENTIFICAR PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Y DE ESTA FORMA ESTIMULAR LA COMPETENCIA REGIONAL Y CIERRE DE BRECHAS EN EL AREA METROPOLITANA CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, EL ZULIA, PUERTO SANTANDER Y SAN CAYETANO. ASI COMO LA CONTRATACION Y POSTERIOR INCORPORACION DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS BASE AMBIENTALES (HUELLA URBANA Y CRECIMIENTO URBANO, LA VULNERABILIDAD ANTE DESASTRES NATURALES, ASI COMO LA ADAPTACION Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO), TOMANDO COMO REFERENCIA LOS ESTUDIOS DEFINIDOS POR EL BID PARA EL PROGRAMA DE CIUDADES EMERGENTES Y SOSTENIBLES.	$ 2,000,000,000.00
26/06/2020	0841-2020	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON CENTROS DESCENTRALIZADOS DE ATENCION AL CIUDADANO Y UNA ESTRATEGIA QUE AYUDE SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD, ESPALCIO PUBLICO Y COMPETITIVIDAD DEL CENTRO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$ 853,000,000.00
30/09/2020	1347-2020	ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ESTUDIOS TECNCIOS DE OBRAS DE INTERVENCION EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE CUCUTA Y DE INTERES METROPOLITANO	$ 230,000,000.00

29/10/2020	1673-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	$ 3,700,000,000.00
20/11/2020	1872-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"	$ 2,411,728,947.00
2/06/2021	1404-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO, CORAZÓN DE BARRIO SCALABRINI, CORAZÓN DE BARRIO LIBERTAD Y RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY" CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO NO.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020	$ 23,800,000,000.00

Es por esto, que para desarrollar el componente cuatro del Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal, se plantea que la triada, sea liderada por el Área Metropolitana de Cúcuta, para que, en un trabajo conjunto, se logre el desarrollo de la campaña pedagógica que tiene como finalidad dar a conocer los beneficios del transporte público, fortalecer la comunicación con los conductores de transporte público por medio de las denuncias del transporte informal, que permitirá avanzar de manera cultural para que los cucuteños de manera pedagógica conozcan los canales de comunicación permanente para reportar peticiones, quejas y reclamos sobre la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo e individual de radio de acción metropolitano y así mismo se optimice la movilidad en la ciudad.

El municipio de san José de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte debe apoyar y fortalecer el seguimiento a estas campañas pedagógicas para crear una cultura ciudadana vial, que concientice a sus habitantes sobre el uso del transporte público ilegal, en lo concerniente a los buenos comportamientos en las vías, cultura vía y medidas de seguridad vial, lo anterior en busca del cumplimiento eficiente de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta.

En ese orden de ideas se pretende a través de la realización de campañas desarrolladas por el Área Metropolitana de Cúcuta mediante material audiovisual publicado con contenido informativo de los beneficios del uso de transporte publico legal, se tendrá también apoyo jurídico para dar respuesta de los reportes de los ciudadanos a través de WhatsApp sobre el transporte informal o en su defecto dar respuesta a PQRS presentadas por la ciudadanía sobre esta falencia de movilidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta conveniente que la Secretaría de Tránsito y Transporte celebre un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".

La necesidad de celebrar el presente convenio se encuentra consagrada en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a certificado suscrito por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del estudio previo. Igualmente, la necesidad se ubica en los siguientes proyectos de inversión:

Código: 2020540010094
Nombre: CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS EN SEGURIDAD VIAL Y DEMAS OBJETOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CÚCUTA EN EL MARCO DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN EL PERIODO 2020-2023 CÚCUTA.

Problema o necesidad: Se identificó que la Alcaldía de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte carece de políticas públicas de capacitación, campañas y educación vial constantes a la población cucuteña, a pesar de tenerse altos índices de siniestralidad vial incluso en tiempos de pandemia Covid 19, el consumo indebido de alcohol mezclado con la irresponsabilidad y embriaguez al volante y falta de cumplimiento a las normas y requisito de ley para conducir adecuadamente han cobrado muchas vidas en esta ciudad. Por ello, es necesario realizar campañas, capacitaciones y programas en seguridad vial que permitan prevenir y concientizar a la ciudadanía de la responsabilidad que se tiene cuando se decide estar al volante. La ciudad de Cúcuta antes del 2020 no contaba con un Plan Local de Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución 2273 del 2014 del Ministerio de Transporte, como documento maestro que

guiara las acciones y políticas de prevención en seguridad vial que se requiere en el municipio, por lo tanto no cuenta con programas, capacitaciones y campañas continuas en materia de normatividad de tránsito y transporte reciente que le permita ser un vocero a la ciudadanía en materia de seguridad vial y contribuir a ser formulador de acciones que disminuyan la siniestralidad vial en la ciudad.

Objetivo general: Realizar campañas, capacitaciones, programas y asistencia profesional y técnica en Seguridad Vial mediante convenios o contrataciones directas para disminuir la siniestralidad vial.

II. Análisis del Mercado1: *"Solicitar información a los proveedores (información sucinta del sector), verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso".*

GLOSARIO

Transporte: es el acarreo de personas, animales o cosas de un punto a otro a través un medio físico.

Transporte público: el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Transporte urbano automotriz de pasajeros: la investigación que realiza el DANE, hace referencia al servicio de transporte público colectivo municipal prestado por vehículos automotores afiliados a empresas particulares legalmente constituidas, que movilizan pasajeros dentro del perímetro urbano, o a la periferia de este, mediante el pago de una tarifa de carácter urbano, cuyo valor es determinado por las autoridades competentes en cada uno de los municipios. No incluye el transporte de pasajeros en taxi, ni el transporte cuyo pago de tarifa sea intermunicipal.

Servicio público de transporte urbano: hace referencia al servicio de transporte público que se presta dentro del perímetro urbano de una ciudad, distrito especial o distrito capital.

Servicio público de transporte metropolitano: se refiere al servicio de transporte público que se presta entre municipios de un área metropolitana constituida de conformidad con la ley.

Pasajero urbano: persona que paga una tarifa por la utilización del servicio de transporte público colectivo urbano en una ruta y nivel de servicio determinado.

Vehículo: todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas; animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

1 Guía para elaboración de estudios del sector. Pág. 13 :
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

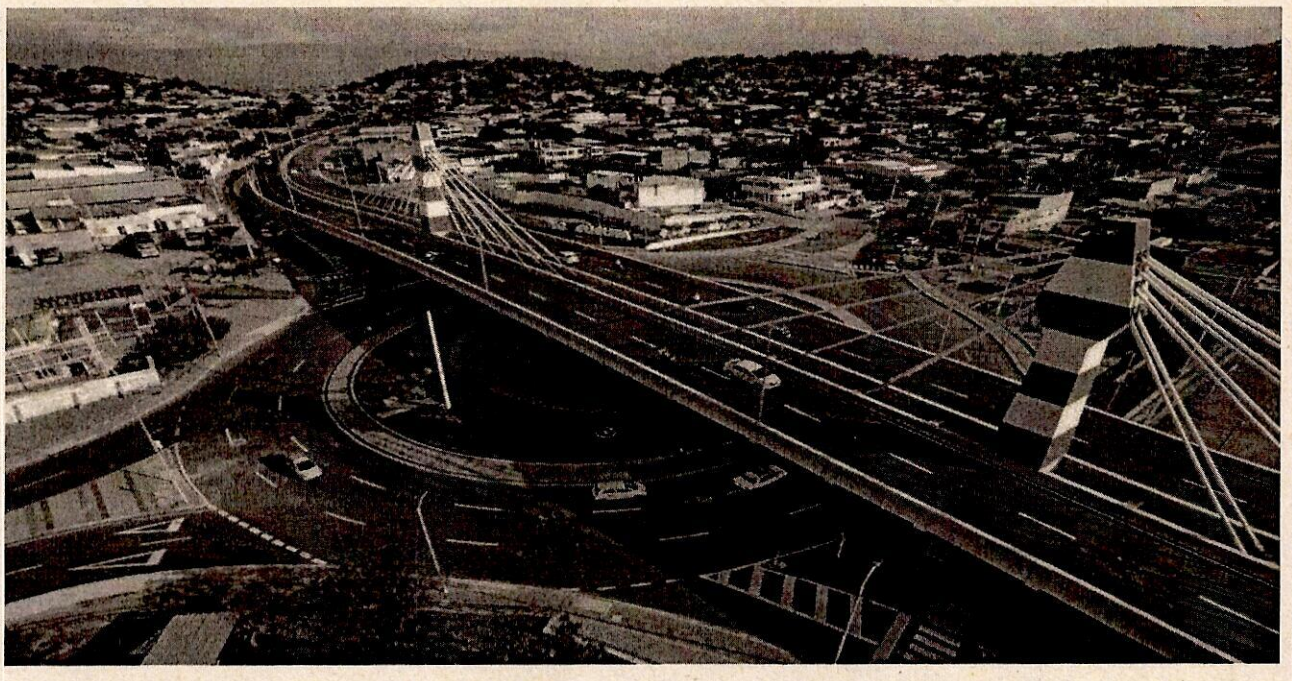
Vehículo de servicio público: vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de un precio, flete o porte.).

Tipo de vehículo: se refiere a cada categoría de vehículo automotor que presta el servicio de transporte urbano de pasajeros, a saber: Bus: vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros, con una distancia entre ejes mayor a cuatro metros.

Buseta: vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros, con una distancia entre ejes de tres (3) y cuatro (4) metros.

Microbús-Colectivo: vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros, con una distancia entre ejes menor de tres metros y capacidad entre 10 y 19 personas.

El Área Metropolitana de Cúcuta es una de las pocas que no cuenta con transporte público masivo organizado, por lo que se presentan problemas con el transporte público informal, reconocido en el territorio como "colectivos piratas"; desorganización de las once empresas que operan en la zona; e inexistencia de paraderos para el transporte público que brinden confort, seguridad, organización del servicio y mejoren las condiciones de uso y experiencia de los habitantes.



Antes de abordar la importancia que tiene la movilidad en el Área Metropolitana de Cúcuta es necesario retomar sus inicios en el siglo pasado, cuando la conectividad de nuestro territorio era más viable y frecuente con el resto del mundo que con el interior del país.

Lo anterior, en respuesta al funcionamiento de la línea del ferrocarril de Cúcuta y posteriormente a las posturas de los modelos de desarrollo que se formularon en los ochenta, en concordancia con la construcción del "programa global para el cambio" por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, enfocado en el desarrollo sostenible de los territorios.

Este nuevo reto de carácter global tuvo una aplicabilidad favorable en los territorios del país, especialmente en aquellos de carácter fronterizo, con **movilidad binacional**, como es el caso de la ciudad de San José de Cúcuta.
Posteriormente se impulsó la creación de las diferentes áreas metropolitanas del territorio nacional, dando origen al Área Metropolitana de Cúcuta (AMC), que fue creada mediante ordenanza No. 40 del 3 de enero del año 1991, y puesta en funcionamiento por el decreto 508 del 3 de julio de 1991.

Esta Área Metropolitana está conformada por el municipio núcleo central **San José de Cúcuta, la histórica Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander**. Cabe mencionar que por su **carácter fronterizo se vinculan intangiblemente (carácter no formal) a esta área los municipios de la República Bolivariana de Venezuela, San Antonio del Táchira y Ureña**, con una relación directa con el municipio núcleo y, más al norte con la Fría y San Juan de Colón, aunque esta relación territorial no presenta inclusión de unidad política.

Funciones y dinámicas afrontadas por el AMC

El AMC es dirigida por la junta metropolitana y dentro de ella se encuentra el subdirector de transporte y valorización, cuyas funciones se enfocan en aplicar lo establecido en el Decreto 176 de enero de 2001 (por el cual se establecen las obligaciones de las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor, se determina el régimen de sanciones y se dictan otras disposiciones); además de fijar los **derechos de los servicios de transporte** que se presentan, aprobar la operatividad de la **movilidad del transporte terrestre metropolitano**; y, entre otros, realizar los debido**s estudios técnicos de transporte para la modernización de la movilidad.**

El Área Metropolitana de Cúcuta, según los resultados del Censo de 2018, presenta 944.938 habitantes, proyectando para junio del año 2020 en **1.032.024 habitantes**. Es necesario tener en cuenta el hecho urbano del crecimiento acelerado de la población a razón del **fenómeno de la migración que obedece casi al 10 %.** Por lo tanto, este porcentaje de población migrante representa una **complejidad y dificultad en la recolección y definición de la data que impacta directamente al territorio.**

Esta dinámica fronteriza, además del proceso de migración producto de las condiciones y problemáticas internas de Venezuela, ha determinado la presencia de **más de 30 mil vehículos venezolanos en el AMC**,

de los cuales la mayoría entran de manera ilegal, es decir, bajo el acceso mediante las trochas presentes en el borde fronterizo del territorio.

Desde esta perspectiva, es importante recordar que en el mes de agosto del año 2015, el vecino país implementó el cierre total de sus fronteras con Colombia, lo que **incrementó la población, la informalidad y el parque automotor en el territorio**, teniendo en cuenta que para el año 2019, según las estadísticas reportadas para el AMC, **hay más de 80 mil vehículos, con aproximadamente 8 mil taxis** censados en Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, Puerto Santander, el Zulia y San Cayetano, más un promedio de **200 mil motos.**

Transporte público desactualizado

En Colombia, el Área Metropolitana de Cúcuta es uno de los pocos territorios que **no cuenta con un transporte masivo organizado.** Por esta razón, se presentan diferentes problemáticas, entre las cuales se destaca **el transporte público informal,** reconocido en el territorio como **"colectivos piratas"**; **desorganización de las once empresas de transporte público que operan en el territorio**; e inexistencia de paraderos para el transporte público que brinden confort, seguridad, organización del servicio y mejoren las condiciones de uso y de experiencia de los habitantes.

Otra de las problemáticas se encuentra representada en la **lenta e inconclusa propuesta de unificación de las empresas de transporte,** en la cual se prevé la creación de carriles preferenciales, las adecuaciones físico-espaciales y materiales necesarias; así como la actualización del parque automotor público; siendo estas consideraciones importantes para el fortalecimiento de la movilidad desde el ámbito de la prestación del servicio público para el Área Metropolitana de Cúcuta.

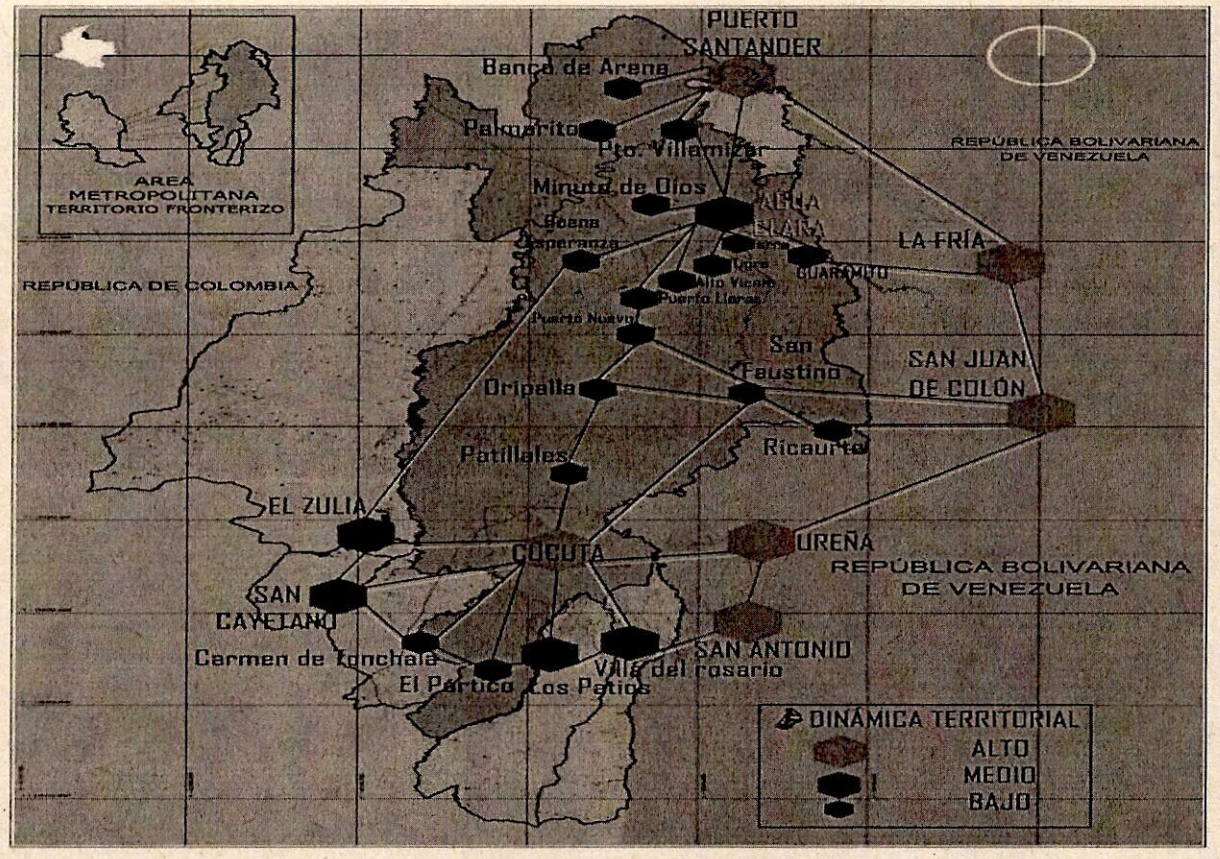
A pesar de que el AMC cuenta con una localización y unas características geográficas que le otorgan **beneficios en materia de conectividad, a través de valores agregados como la cercanía y la conexión entre sus municipios,** es evidente que aunque durante los últimos años se han presentado proyectos para el mejoramiento de la infraestructura vial del departamento de Norte de Santander, se sigue visualizando el **regular o mal estado de las vías rurales.** Esta situación se presenta como una problemática o falencia que deriva efectos negativos con respecto a los territorios en materia de **movilidad de bienes, servicios y personas**, lo que afecta directamente los componentes social, económico, cultural y ambiental.

Desde el núcleo metropolitano de rutas tangibles e intangibles

Si bien las once empresas de transporte público del Área Metropolitana de Cúcuta cuentan con diferentes rutas, **no cubren a todos los sectores de la capital**. Desde su núcleo articulador, la ciudad de San José de Cúcuta se destaca por la **falencia o ausencia de prestación de servicio de transporte** en lugares como la comuna 10, destacando barrios como Alfonso López, Santander, Camilo Torres y la Circunvalación, entre otros, con lo cual alrededor de **10 mil habitantes no cuentan con el servicio de transporte público**; este

hecho también se ve reflejado en la situación de las nuevas unidades habitacionales proyectadas para la ciudad, en donde no se contempló la movilidad como un factor determinante.

Es importante recordar que la movilidad del Área Metropolitana de Cúcuta **se ha transformado por el carácter limítrofe y fronterizo binacional con Venezuela**. Antes del cierre de la frontera, el AMC se proyectaba hacia una dinámica regional binacional en respuesta al constante intercambio entre las movilidades del Área Metropolitana y el Estado Táchira. Sin dejar a un lado el creciente número de rutas no oficiales (trochas), que demuestran que aunque existan cierres políticos entre países vecinos (cierre de fronteras físicas), **siempre habrá una conexión y una movilidad que dé respuesta a las necesidades sociales, culturales y económicas de la población.**



Escenario cartográfico de la movilidad formal e informal del territorial del Área Metropolitana de Cúcuta.

Fuente: Elaboración propia a partir de ARGIS.*Arquitecto. Magister en construcción. Magister (c) en Ordenamiento Territorial. Grupo de Investigación Lab, Universidad Francisco de Paula Santander.

Articulo tomado de la Universidad Nacional http://ieu.unal.edu.co/

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos

ENCUESTA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - ETUP

Anexo 1.1 Movimiento del parque urbano automotor y pasajeros transportados según áreas metropolitanas y ciudades*
I trimestre (2020 - 2021) P
Variación anual

Áreas Metropolitanas y Ciudades	Promedio mensual de vehículos afiliados		Promedio mensual de vehículos en servic		Total pasajeros transportados (miles)	
	2020	2021P	2020	2021P	2020	2021P
Total general	**38.333**	**38.498**	**31.880**	**29.241**	**796.982**	**524.145**
Area Metropolitana de Barranquilla[1]	3.428	3.419	2.859	2.696	59.141	44.763
Area Metropolitana de Bogotá[4]	14.682	15.105	12.981	12.986	378.172	242.334
Area Metropolitana de Bucaramanga[5]	1.267	1.244	1.186	993	15.246	7.897
Area Metropolitana de Cali[4]	1.992	1.975	1.336	1.081	38.010	22.112
Area Metropolitana de Cúcuta[2]	1.762	1.684	1.309	970	17.263	11.588
Area Metropolitana de Manizales[6]	1.034	993	856	846	13.779	8.170
Area Metropolitana de Medellín[1]	5.925	5.882	5.164	4.893	157.643	112.841
Area Metropolitana de Pereira[4]	846	824	625	573	15.955	11.691
Armenia	345	343	251	252	4.214	3.228
Cartagena	1.012	1.023	803	663	20.663	10.999
Florencia	49	52	37	27	725	441
Ibagué	976	973	807	601	15.176	8.379
Montería	259	259	193	100	2.692	1.017
Neiva	656	649	383	246	4.742	2.352
Pasto	502	502	472	368	6.275	4.203
Popayán	620	610	415	250	5.961	2.994

Página 1

III. Análisis de la Oferta y Demanda2: *"revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares a nivel local, regional o nacional"*

2 *Guía para elaboración de estudios del sector. Pág. 13 :*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

REVISIÓN DE OTRA CLASE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

❖ **DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO:**

ANÁLISIS HISTÓRICO				
FECHA, NÚMERO Y TIPO DE PROCESO	23 de noviembre de 2020 14-5-300 Contratos y convenios con más de dos partes	21 de agosto de 2020 CONV-20-22-17963 Contratos y convenios con más de dos partes	21 de septiembre de 2018 ST-CD-CV-2377-2018 Contratos y convenios con más de dos partes	26 de marzo de 2019 ST-CD-CV-0718-2019 Contratos y convenios con más de dos partes
ENTIDAD / OBJETO	**ENTIDAD:** ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CEJA **OBJETO:** LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE MOVILIDAD; SE COMPROMETEN EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, A ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE LA MOVILIDAD.	**ENTIDAD:** NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOS PATIOS **OBJETO:** CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	**ENTIDAD:** NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA **OBJETO:** LA POLICÍA A TRAVES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA SE COMPROMETE, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIA, A AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.	**ENTIDAD:** NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA **OBJETO:** LA POLICÍA A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA SE COMPROMETE, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, A AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$84,000,000	$60,000,000	$900,000,000	$1,000,000,000
ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES,	HUBO CAMBIOS (cambio el lugar de ejecución, los ítems de servicio, cantidades, el valor, las	HUBO CAMBIOS (cambio el lugar de ejecución, los ítems de servicio, cantidades, el valor, las obligaciones y el plazo de ejecución)	HUBO CAMBIOS (cambio el lugar de ejecución, los ítems de servicio, cantidades, el valor, las	HUBO CAMBIOS (cambio el lugar de ejecución, los ítems de servicio, cantidades, el

VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	obligaciones y el plazo de ejecución)		obligaciones y el plazo de ejecución)	valor, las obligaciones y el plazo de ejecución)
CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_
LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI _X_	SI _X_	SI _X_	SI _X_
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPIMIENTO	SI _X_	SI _X_	SI _X_	SI _X_

N°	CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO DEL CONVENIO	VALOR
1	9677-PPAL001-447-2015	Alcaldía de San José de Cúcuta - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A.	*AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO METROPOLITANO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".*	$3.903.073.905
2	005-2017	Alcaldía de San José de Cúcuta	*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES ESTRATEGICOS ASOCIATIVOS TERRITORIALES EN INNOVACON Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA REGION FRONTERIZA DE NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA BINACIONAL DE CUCUTA*	$310.000.000
3	0841-2020	Alcaldía de San José de Cúcuta	*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON CENTROS DESCENTRALIZADOS DE ATENCION AL CIUDADANO Y UNA ESTRATEGIA QUE AYUDE SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD, ESPALCIO PUBLICO Y COMPETITIVIDAD DEL CENTRO DE SAN JOSE DE CUCUTA*	$853.000.000
4	1673-2020	Alcaldía de San José de Cúcuta	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER*	$3.700.000.000

5	1404-2021	Alcaldía de San José de Cúcuta	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCAIVO, CORAZON DE BARRIO SCALABRINI, CORAZON DE BARRIO LIBERTAD Y RENOVACON INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLO "CUCUTA 2050, ESTRATEGICAS DE TODOS"*	$23.800.000.000
6	1396-2021	Alcaldía de San José de Cúcuta	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS BUENAS PRÁCTICAS AL MOMENTO DE HACER USO DE ESTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".*	$25.000.000

IV. Entorno Internacional [3] *"Descripción si esta modalidad de contratación está cubierta o no por los acuerdos comerciales vigentes"*

De acuerdo al *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14"*, contempla en su página 9 : "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." (subrayado propio)

V. Marco Regulatorio

Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 1.2.1 del presente decreto. (Decreto 1082 de 2013)

VI. Aspecto Técnico

El Municipio de San José de Cúcuta, pretende satisfacer la necesidad mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo con EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA pues se constituye un esquema expedito, confiable y beneficioso para que la Administración Municipal logre sus propósitos.
Las siguientes serán las actividades a desarrollar dentro del Convenio:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCES DEL OBJETO

CANTIDAD	CONCEPTO	OBJETO	VALOR
1	Inclusión de material de trabajo de un celular que cuente con plan de datos	Atender los PQRS de los usuarios sobre el servicio	$2.000.000.oo
1	Apoyo Jurídico	Analizar, clasificar y proyectar respuesta de las denuncias recibidas por canales electrónicos como WhatsApp, en donde se evidencian vulneración a las normas de transporte público	$2.5000.000.oo
50	Inclusión de material distintivo de chalecos reflectivos con logos	Identificar por parte del Área Metropolitana de Cúcuta a las personas que realizarán las actividades de campo	$3.300.000.oo
1	Apoyo profesional de la producción audiovisual	Elaborar material audiovisual con contenido informativo de los beneficios del uso de transporte legal	$2.000.000.oo
1	Apoyo a la gestión según convenio para atender los PQRS de la ciudadanía	Apoyar la Organización de los reportes ciudadanos para poder tramitar el procedimiento jurídico aplicable	$3.400.000.oo
2000	Elaboración de material pedagógico Stiker de seguridad plastificados 30x30	Identificar en los vehículos el número de WhatsApp para que los usuarios realicen las respetivas denuncias sobre la prestación del servicio de transporte público	$1.800.000.oo
	TOTAL		**$15.000.000.oo**

Con el fin de dar cumplimiento a los fines estatales que tiene a cargo tanto el Municipio de San José de Cúcuta como el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, el convenio interadministrativo que se planea celebrar contará con su debido plan de acción a ejecutarse por parte del Área Metropolitana.

VII. Aspecto Comercial y Análisis de precios

La CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82000000	82100000 PUBLICIDAD	82101800 SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD.
SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO	83000000	83120000 SERVICIOS DE INFORMACIÓN	831217 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Según la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC)4 Las especificaciones del objeto del convenio se enmarcan en la siguiente codificación: Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio San José de Cúcuta, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), para seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el objeto a contratar a nivel nacional.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizaron los siguientes procedimientos:

4 https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios. Consulta efectuada el 23 de Julio de 2020

Se solicitaron cotizaciones:

IDEOMANIA® PUBLICIDAD

Nit 901024310-0

ideomaniasas

San José de Cúcuta, 27 agosto 2021

COTIZACION – 110

SEÑORES:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA

Nos permitimos presentar la siguiente cotización para su estudio y aprobación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL, ANTES DE IVA
1	1,000 STICKER CIRCULARES IMPRESOS A FULL COLOR PLASTIFICADOS BRILLANTE PARA MAYOR DURABILIDAD A MEDIDAS DE 10 CMS X 10 CMS	1	$ 400.000	$ 400.000
			SUB TOTAL	$ 400.000
			IVA 19%	$ 76.000
			TOTAL	$ 476.000

NOTA: somos distribuidores de acrílico, quedamos atentos y pendientes de atenderle con el mayor de los gustos ante cualquier inquietud.

Cotizaci

Moda Corporati

Av libertadores #5N-43 Torre 6C Ofic. 301 Cúcuta (NC

Régimen com

(7)5730463-310 56245

aamodacorporativa@gmail.c

Nit. 88260982-2 : Cel. 320 8321702-310 562 45

Para
A quien pueda interesar.

Cotización # 1
Fecha Sep 14, 20

Artículo	Cantidad	Precio	Impo
Chaleco deportivo con reflectivo sin forro interno (2) bordados (2) bolsillos	20	55.000 $	1.100.00
Chaleco deportivo malla pool con reflectivo sin forro interno (2) bordados (2) bolsillos	20	50.000 $	1.000.00

Total parcial 2.100.00

Total General 2.100.000

Revisión en el Portal de contratación *Colombia Compra Eficiente* de procesos similares en objeto y cuantía que entidades estatales hayan realizado anteriormente.

Teniendo en cuenta que el Municipio de San José de Cúcuta, a través de su Secretaria de Tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Cúcuta son entidades públicas, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo, para el cumplimiento de los fines mutuos.

Tratándose de un convenio Interadministrativo en el que se aúnan esfuerzos académicos, administrativos, logísticos, financieros y tecnológicos, la estimación del valor del convenio está determinada por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 15.000. 000.oo)**, los cuales tendrán lugar de la siguiente manera:

APORTE DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA: $12.500. 000.oo

APORTE DEL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: $2.500. 000.oo

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio interadministrativo corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500. 000.oo),** este monto será el valor afectar con el registro presupuestal, el valor del aporte del ente cooperador no ingresa al presupuesto del municipio.

VIII. Análisis de Riesgo

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del convenio a celebrar, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del convenio y estudios previos, considerando, preponderantemente, que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del convenio acorde con las condiciones técnicas suministradas por la Secretaría de Tránsito y transporte y a cargo de esta última el pago del correspondiente valor pactado.

Corresponderá al contratista la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Secretaría, por lo cual el contratista deberá asumir los riesgos.

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del presente negocio jurídico que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del convenio.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del convenio se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y tecnología específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos:
"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros.
Las entidades estatales podrán exonerar a las organizaciones cooperativas nacionales de trabajo asociado legalmente constituidas del otorgamiento de garantías en los contratos que celebren con ellas, siempre y cuando el objeto, cuantía y modalidad de los mismos, así como las características específicas de la organización de que se trate, lo justifiquen. La decisión en este sentido se adoptará mediante resolución motivada." (negrillas y cursiva fuera de texto)

De conformidad con el artículo "2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." La Entidad no considera necesario para la ejecución del presente convenio la exigencia de garantías que amparen la presente contratación del presente convenio.

IX. Conclusiones

Con la presentación de este estudio del sector queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta y su respectivo soporte económico, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa – Convenio Interadministrativo, tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los compromisos de la Administración Municipal, por consiguiente se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Proyectó JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA Profesional Especializado contratado